

49

Señor y presidente sed en dos mill ducados de bellon Entregados Enbitoria a los
comitarios de personas que un magister nombrare para recibir esta gente, dinero, y ge
nera que en el donativo dello no benta mill ducados conferido sobre todo el ayuntamiento
ento dize que se guarden y se cumplan todos los decretos ya uenidos de la dicha junta. En
especial lo que arriba se fieren y que asutien por lo que se preben por la senores a la al
de reximiento y nombrados los reys soldados que caben en la villa para las dos compañi
as de guipuzcoa como antes esta decretado, y que de las armas que tienen el con. se preben
dos moquetes y doppelas y se comprendan arcabuzes a costa de la villa y que al otro
an martinez de cupi de hagar el rex. ^{to} libranza de los gastos de ocupacion que o teni
do de la dicha junta con la ayuda de la villa a re. peto de ex. cientos marabdis por dia y mas de
real de plata del rex. no obstante que la provincia ha donado a guerra los sa
larios de los junteros a ochocientos marabdis por dia por que esta villa tiene echo de
to en esta razon no llega a posibilidad de atender a dar mas de lo que se piden los
marabdis.

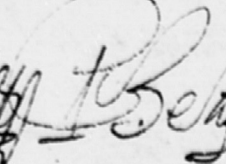
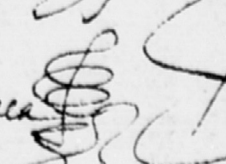
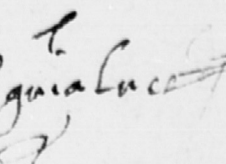
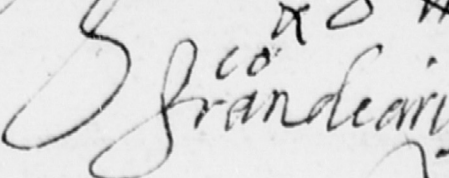
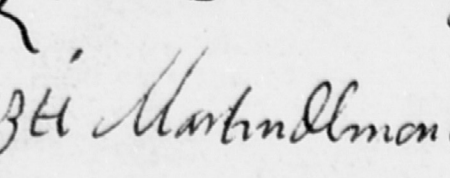
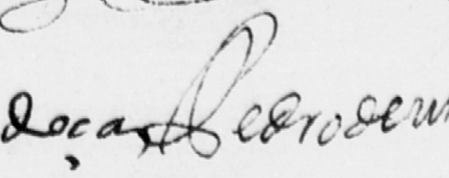
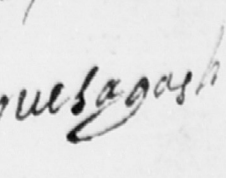
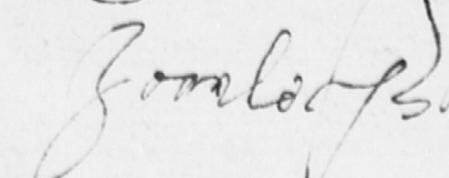
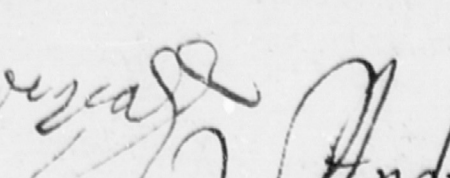
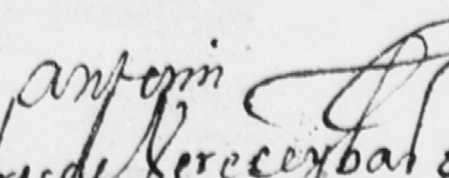
Este dia 8 de mayo del presente año que el menor don Juan de Cerecedo Alcar con
 do de esta provincia guardo pasaba a la junta de mondragon hizo nacer en esta di-
 lla en la ponda de ygnacio de errano y por haber pasado a ella y pesadamente y tarde
 no se le pudo hacer agasajo y asi con comunicacion de algunos particulares que fue-
 ron a visitarle se dio orden al oho ygnacio pudiese la corta necesaria y esto en lo que
 rentara el po como a menos y el justo reauda a su satisfacion del haber general
 y la yuntamiento acudo se pague la dicha corta y que el reximiento haga libranza
 al oho ygnacio de uanano en el oho haber general = como queda acordado y un
 tamiento y firmo por todos el menor alcalde (muni) el escrivano fidel que de Mo
 do y fee = Enmendado / si da / miento = testado / bien =

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Ante mi
Andrés de Berecuyta

En las casas del conde de la villa de Segura a catorce dias del mes
de diciembre de mill y seiscientos y quatro y dos años se fundaron los enseres al
rey reximiento de la villa y al furidiccion de la villa y a la villa de
ordinario felipe de maria ca teniente de indios procurador general y joan
delguia y francisco perez pariti rexidores de la villa martin de mendez alpu
tado de la villa pedro garcia de orueaga astilarrante y joan lopez de aguirre rex
idores de la villa o dia de oximarido queso en la mayor parte de la villa

Justicia y reximiento y estando asi juntos por ante mi el escriuano
 se leyeron cartas y despachos que este dia se han benido para esta di-
 lla la primera de la diputacion que ager en la villa de san sebastian con copias de la
 carta de su nor presidente de cartilla en que abisa que su magestad amandado
 no valgan por agora hasta otra hora en los doscientos y noventa con que esta pro-
 binia tiene ofrecido servir y de otra carta que se recebi do con nombre de fray
 gabriel de la amuniciacion que parese supuesto el nombre y acoesa a que se ordi-
 na hagabito de ajuar al amaxil san miguel en uelpera y de hazer proce-
 on inudica tomados por proteccion y que lo mismo se escripto alas demas ciudadas
 y probindias que es inspiracion de raxon de bida retirada y virtuosa que ha perse-
 berado en raxon adias el biendertamonarquia y remedio del ottrabaxos que se pa-
 degen = la segunda carta de la diputacion que esta formada en la villa de azpeytia
 conforme al decreto de la ultima junta de mondragon en que se quexa del arreo
 que en que esta tomado la villa de san sebastian en hazer diputacion contra lo dispuesto por
 quipuxca = la tercera carta esta tambien de la diputacion de azpeytia en que se bista
 bernanda de su nor correxidor con pena no se haga diputacion en que la villa de
 sino en la de san sebastian donde este con ualidencia = y la quarta carta es de la dha
 diputacion de san sebastian en que adbiere no se rependa al azpeytia por que no se co-
 haber de la diputacion de quipuxca sino de san sebastian y remite copias del nacio-
 ta de su magestad de otra del secretario don fernando nuy de contreras y de otra de la
 sobre raxon de secretario de consejo de cantabria avisando a la probindia de leon
 solution que a tomado su magestad de ser alazparan pro na dino mil y noventa
 y seiscientos caballos = y que a esta probindia le a repartido doscientos y noventa y
 no caballos en la ocasion predicha de ynbascon y bolberan acabada la ocasion = y habi-
 endose conferido sobre todo lo dho se nos es alca de y reximiento conformandose con el
 sentir de la persona particular que se a comunicado las dhas cartas y despachos
 acordaron se escriba a esta probindia en la dha diputacion de azpeytia para que con-
 que luego junta particular en ella se traten y resuelvan todos los caussos referidos y
 que este y el pare de esta villa a lo decretaron y firmaron con mi el escriuano
 nofiel =

Juan de la uiaza   
 Francisco de arizti Martin de lmon de ca    
 Juan de la uiaza    
 Andres de bereceyba 